Junta de Andalucía
Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

H. U. Torrecárdenas. Central Provincial de compras de Almería.

1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería, como legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 20 de enero de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022), por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000280/2026

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

MODELO, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

[x] Si [] No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LCSP, DE EQUIPAMIENTO GENERAL CON DESTINO A LOS CENTROS PERTENECIENTES A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

CPV, por lotes en su caso:

Agrupacion	E/L	Descripción	CPV
	1	ECOGRAFO-Alta gama	33112340-3 Ecocardiógrafos
	2	Equipamiento Electromédico p/Especialidades	33100000-1 Equipamiento médico
	3	Cama articulada de paritorios-GC	33100000-1 Equipamiento médico
	4	RESPIRADOR ALTO FLUJO NEONATOS	33100000-1 Equipamiento médico
	5	Microordenador Sobremesa Tipo Básico	33100000-1 Equipamiento médico
	6	Infraestructura de proceso para clusters	33100000-1 Equipamiento médico
	16	Armarios	33100000-1 Equipamiento médico
	17	TONOMETRO	33100000-1 Equipamiento médico
	18	ANALIZADOR P/PUNTOS DE URGENCIA AVANZADOS-GC	33100000-1 Equipamiento médico
	19	Banquetas de acceso de un tramo	39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza
	20	ESPALDERA DE 1 CUERPO-GC.	33100000-1 Equipamiento médico
	21	MOTOR ULTRASONIDO CIRUGÍA ÓSEA-GC	33100000-1 Equipamiento médico
	22	GENERADOR DE NITROGENO-GC	33100000-1 Equipamiento médico
	23	BAÑO ULTRASONIDOS-GC	33100000-1 Equipamiento médico
	24	MARMITA CILINDRICA A GAS INDIRECTA-GC	39221000-7 Equipo de cocina
	25	Diagnóstico por Medios Ópticos	33100000-1 Equipamiento médico
	26	Diagnóstico por Medios Ópticos	33100000-1 Equipamiento médico
	27	FRONTOFOCÓMETRO-GC	33100000-1 Equipamiento médico
	28	Diagnóstico por Medios Ópticos	33100000-1 Equipamiento médico
	29	Carros de Medicación	33169300-5 Carro para material quirúrgico
	30	Carros de Ropa Limpia	33192000-2 Mobiliario para uso médico
	31	Mesas Auxiliares	39100000-3 Mobiliario
	32	Reloj de pared-GC	39254120-4 Relojes de pared
	33	Carros Multifuncionales	33100000-1 Equipamiento médico
	34	Sillón alto modular-GC	39100000-3 Mobiliario
	35	INCUBADOR	33100000-1 Equipamiento médico
	36	Terapéutica por Radiaciones	33100000-1 Equipamiento médico

	37	Diagnóstico por Medios No Invasivos	33100000-1 Equipamiento médico
	38	INSTRUMENTAL ESPECIFICO DE OTORRINOLARINGOLOGIA	33100000-1 Equipamiento médico
	39	MEDIDOR FLUJO ESPIRATORIO MÁXIMO / adultos - GC	33100000-1 Equipamiento médico
	40	SILLA PARA EVACUACIÓN DE PACIENTES POR LA ESCALERA CON ARMARIO DE PARED	33100000-1 Equipamiento médico
	41	ELECTROBISTURÍ QUIRURGICO CON MÓDULO DE PLASMA-ARGÓN.-GC	33100000-1 Equipamiento médico
1			
	7	Taquillas vestuario	39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza
	8	Taquillas vestuario-2 Cuerpos; 4 Puertas	39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza
	9	Taquillas vestuario-3 Cuerpos; 6 Puertas	39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza
2			
	10	Banco para vestuario	39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza
	11	Banco para vestuario	39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza
	12	Banco para vestuario	39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza
	13	Banco para vestuario	39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza

	14	Banco para vestuario	39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza
	15	Banco para vestuario	39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza
	TOTAL		

5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por:

[]Por agrupaciones de lotes []Por la totalidad []Por lotes [x] Por lotes y agrupaciones de lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

[] Si [x] No

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

[] Si [x] No

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

[] Si [x] No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

[] Si [x] No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un único acuerdo marco por todos los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

[] Si [x] No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

El objeto de contrato lo constituyen 41 lotes, organizados en 2 agrupaciones de lotes, cuya definición, características y requisitos mínimos exigidos quedan recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Lotes independientes: Lotes 1 al 6 y lotes 16 a 41.
- Agrupación 1: lotes 7 a 9.
- Agrupación 2: lotes 10 a 15.

No existe en este expediente limitación del número de lotes a los que pueda ofertarse o que puedan ser adjudicados por licitador, excepto los lotes que forman parte de la agrupación, que se adjudicarán a un único adjudicatario.

Justificación de la agrupación de lotes.

Agrupación n.º 1 (taquillas de vestuario en L): La no división en lotes del suministro de taquillas de vestuario se

justifica por la naturaleza técnica de este equipamiento, que se configura como un sistema modular homogéneo destinado a su instalación conjunta en un mismo espacio.
Las taquillas previstas, en configuraciones de 1, 2 y 3 cuerpos (2, 4 y 6 puertas), comparten unas características constructivas y dimensionales estrictamente definidas (altura uniforme de 1900 mm, profundidad de 500 mm, sistemas de ensamblaje mediante soldadura por puntos, puertas reforzadas con chapa en omega, bisagras ocultas, cerraduras de cilindro y acabados en pintura epoxi poliéster). Estas condiciones exigen una total compatibilidad entre módulos para garantizar su correcta alineación, continuidad estructural y uniformidad estética.
La eventual división en lotes con adjudicación a distintos proveedores podría generar discrepancias en tolerancias de fabricación, sistemas de ensamblaje, tonalidades según carta RAL, acabados superficiales o elementos funcionales (cerraduras, bisagras o sistemas de ventilación), lo que dificultaría el montaje conjunto, podría provocar desajustes entre módulos y comprometer tanto la estabilidad como la durabilidad del conjunto instalado.
Asimismo, al tratarse de elementos que incorporan patas metálicas, barras colgadoras y sistemas de cierre individuales, la falta de homogeneidad entre fabricantes dificultaría las tareas de mantenimiento, reposición de piezas y ampliación futura del sistema, pudiendo generar incompatibilidades técnicas y mayores costes a lo largo del ciclo de vida.
Desde el punto de vista de la ejecución, la instalación de las taquillas requiere una actuación coordinada y secuencial en el mismo espacio físico, por lo que la concurrencia de varios contratistas incrementaría el riesgo de descoordinación, retrasos y posibles incidencias en la puesta en servicio.
En consecuencia, la división en lotes dificultaría técnicamente la correcta ejecución del contrato, resultando necesaria su contratación unificada, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.
Agrupación n.º 2 (bancos de vestuario): La no división en lotes del suministro de bancos se fundamenta en razones de eficiencia económica, de gestión contractual y de homogeneidad funcional en un conjunto de mobiliario destinado a un uso intensivo.
Los bancos previstos, simples y dobles, en distintas longitudes (1.000, 1.500 y 2.000 mm), comparten una misma tipología constructiva basada en estructura metálica de tubo de 30x30 mm con recubrimiento epoxi, herrajes de acero inoxidable, listones de madera de pino cepillado y barnizado, así como elementos funcionales comunes como perchas dobles en forma de “J” y refuerzos estructurales entre patas. Esta homogeneidad responde a la necesidad de garantizar unas condiciones uniformes de resistencia, estabilidad, ergonomía y durabilidad en entornos de uso continuado.
La posible división en lotes podría dar lugar a diferencias entre proveedores en la calidad de la madera, espesores reales, tratamientos de barnizado, resistencia de la estructura metálica o sistemas de unión, lo que afectaría al comportamiento del mobiliario frente al desgaste, generando desigualdades en la vida útil de los distintos elementos y mayores necesidades de mantenimiento.
Asimismo, desde el punto de vista económico, la contratación separada reduciría la capacidad de obtener economías de escala asociadas al volumen total del suministro, limitando la obtención de ofertas más ventajosas. Desde la perspectiva de la gestión, la existencia de múltiples contratistas implicaría una mayor complejidad en la recepción, control de calidad, coordinación de entregas y gestión de garantías o incidencias.

En consecuencia, la no división en lotes se considera justificada, sin que ello suponga una restricción injustificada de la competencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 99 y 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

El presente Acuerdo Marco tiene por finalidad dar respuesta a las necesidades de equipamiento general, clínico, electromédico, informático, instrumental y mobiliario de los centros integrados en la Central Provincial de Compras de Almería, garantizando su adecuado funcionamiento, la continuidad asistencial y la mejora de la calidad de los servicios públicos sanitarios.

Las necesidades a satisfacer derivan de la dotación de equipos necesarios para atender la evolución de la demanda asistencial, la incorporación de nuevas técnicas diagnósticas y terapéuticas, así como la adaptación a los avances tecnológicos y a la normativa vigente en materia sanitaria, de seguridad y eficiencia.

El carácter heterogéneo de los suministros incluidos, que abarcan desde equipamiento electromédico de alta tecnología (ecógrafos, respiradores, incubadoras, instrumental quirúrgico especializado), hasta equipamiento auxiliar, mobiliario clínico y general (camas, carros, armarios, taquillas, bancos), así como sistemas informáticos y de infraestructura tecnológica, justifica la configuración del contrato en lotes y agrupaciones de lotes, permitiendo una mayor especialización de los licitadores y favoreciendo la concurrencia.

La elección de un Acuerdo Marco con una única empresa por lote o agrupación de lotes, conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) de la LCSP, se considera el instrumento más idóneo para racionalizar y agilizar la contratación de estos suministros de carácter recurrente y de tracto sucesivo, posibilitando la realización de pedidos conforme a las necesidades reales que se vayan produciendo durante su vigencia.

Asimismo, el establecimiento de precios unitarios permite optimizar el gasto público, mejorar la planificación presupuestaria y asegurar condiciones homogéneas en la adquisición de los distintos equipos, garantizando al mismo tiempo la eficiencia en la gestión y la transparencia del procedimiento.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

[] Si [x] No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco: Al día siguiente de su formalización

7.2.- Duración del acuerdo marco: 24 meses.

Justificación de la duración:

La duración de 24 meses se considera adecuada en atención a la naturaleza de los suministros objeto del acuerdo marco, que comprenden equipamiento sanitario, mobiliario e infraestructura tecnológica de carácter diverso, cuya adquisición se realizará de forma sucesiva en función de las necesidades de los centros.

Este plazo permite una adecuada planificación de las inversiones, la racionalización de la contratación y la obtención de economías de escala, evitando la tramitación reiterada de procedimientos.

Asimismo, la duración prevista resulta proporcionada y compatible con la evolución del mercado y de la tecnología, sin que suponga una restricción indebida de la competencia.

7.3. Prórroga

[x] Si [] No

En su caso, duración máxima de la prórroga: 24 meses

8.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:

Dos meses desde la formalización del contrato.

9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO. Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido + I. Estimado prórrogas + I. Estimado modificaciones + I. Opciones eventuales, en su caso): 5.143.842,93 €

9.1.1. DESGLOSE:

E/L	Descripción	Conjunto contratos previstos (IVA excluido)	Importe Prórroga	Importe modificaciones previstas	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (Iva exluido)
1	ECOGRAFO-Alta gama	198.000,00 €	198.000,00 €	39.600,00 €		435.600,00 €
2	Equipamiento Electromédico p/Especialidades	95.000,00 €	95.000,00 €	19.000,00 €		209.000,00 €
3	Cama articulada de paritorios-GC	44.850,00 €	44.850,00 €	8.970,00 €		98.670,00 €
4	RESPIRADOR ALTO FLUJO NEONATOS	30.000,00 €	30.000,00 €	6.000,00 €		66.000,00 €
5	Microordenador Sobremesa Tipo Básico	17.500,00 €	17.500,00 €	3.500,00 €		38.500,00 €
6	Infraestructura de proceso para clusters	238.800,00 €	238.800,00 €	47.760,00 €		525.360,00 €
16	Armarios	240.000,00 €	240.000,00 €	48.000,00 €		528.000,00 €
17	TONOMETRO	256.520,00 €	256.520,00 €	51.304,00 €		564.344,00 €
18	ANALIZADOR P/PUNTOS DE URGENCIA AVANZADOS-GC	107.055,00 €	107.055,00 €	21.411,00 €		235.521,00 €
19	Banquetas de acceso de un tramo	1.380,99 €	1.380,99 €	276,20 €		3.038,18 €
20	ESPALDERA DE 1 CUERPO-GC.	5.950,41 €	5.950,41 €	1.190,08 €		13.090,91 €

21	MOTOR ULTRASONIDO CIRUGÍA ÓSEA-GC	12.396,69 €	12.396,69 €	2.479,34 €		27.272,72 €
22	GENERADOR DE NITROGENO-GC	39.000,00 €	39.000,00 €	7.800,00 €		85.800,00 €
23	BAÑO ULTRASONIDOS-GC	5.785,12 €	5.785,12 €	1.157,02 €		12.727,26 €
24	MARMITA CILINDRICA A GAS INDIRECTA-GC	8.677,69 €	8.677,69 €	1.735,54 €		19.090,91 €
25	Diagnóstico por Medios Ópticos	25.500,00 €	25.500,00 €	5.100,00 €		56.100,00 €
26	Diagnóstico por Medios Ópticos	37.500,00 €	37.500,00 €	7.500,00 €		82.500,00 €
27	FRONTOFOCÓMETRO-GC	18.025,00 €	18.025,00 €	3.605,00 €		39.655,00 €
28	Diagnóstico por Medios Ópticos	102.000,00 €	102.000,00 €	20.400,00 €		224.400,00 €
29	Carros de Medicación	58.320,00 €	58.320,00 €	11.664,00 €		128.304,00 €
30	Carros de Ropa Limpia	24.000,00 €	24.000,00 €	4.800,00 €		52.800,00 €
31	Mesas Auxiliares	6.000,00 €	6.000,00 €	1.200,00 €		13.200,00 €
32	Reloj de pared-GC	1.000,00 €	1.000,00 €	200,00 €		2.200,00 €
33	Carros Multifuncionales	75.000,00 €	75.000,00 €	15.000,00 €		165.000,00 €
34	Sillón alto modular-GC	10.065,50 €	10.065,50 €	2.013,10 €		22.144,10 €
35	INCUBADOR	31.600,00 €	31.600,00 €	6.320,00 €		69.520,00 €
36	Terapéutica por Radiaciones	135.600,00 €	135.600,00 €	27.120,00 €		298.320,00 €
37	Diagnóstico por Medios No Invasivos	138.750,00 €	138.750,00 €	27.750,00 €		305.250,00 €
38	INSTRUMENTAL ESPECIFICO DE OTORRINOLARINGOLOGIA	19.360,00 €	19.360,00 €	3.872,00 €		42.592,00 €
39	MEDIDOR FLUJO ESPIRATORIO MÁXIMO / adultos - GC	1.391,50 €	1.391,50 €	278,30 €		3.061,30 €
40	SILLA PARA EVACUACIÓN DE PACIENTES POR LA ESCALERA CON ARMARIO DE PARED	89.298,00 €	89.298,00 €	17.859,60 €		196.455,60 €

41	ELECTROBISTURÍ QUIRURGICO CON MÓDULO DE PLASMA-ARGÓN.-GC	59.534,52 €	59.534,52 €	11.906,90 €		130.975,94 €
7	Taquillas vestuario	48.000,00 €	48.000,00 €	9.600,00 €		105.600,00 €
8	Taquillas vestuario-2 Cuerpos; 4 Puertas	91.000,00 €	91.000,00 €	18.200,00 €		200.200,00 €
9	Taquillas vestuario-3 Cuerpos; 6 Puertas	27.000,00 €	27.000,00 €	5.400,00 €		59.400,00 €
10	Banco para vestuario	4.500,00 €	4.500,00 €	900,00 €		9.900,00 €
11	Banco para vestuario	5.250,00 €	5.250,00 €	1.050,00 €		11.550,00 €
12	Banco para vestuario	4.000,00 €	4.000,00 €	800,00 €		8.800,00 €
13	Banco para vestuario	7.500,00 €	7.500,00 €	1.500,00 €		16.500,00 €
14	Banco para vestuario	9.000,00 €	9.000,00 €	1.800,00 €		19.800,00 €
15	Banco para vestuario	8.000,00 €	8.000,00 €	1.600,00 €		17.600,00 €
TOTAL		2.338.110,42 €	2.338.110,42 €	467.622,08 €	0,00 €	5.143.842,93 €

9.1.2. Se admite opción eventual en los contratos basados:

[] Si [x] No

9.1.3.- Método utilizado para calcular el Valor máximo estimado del Acuerdo Marco:

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del Acuerdo Marco, en el que se incluye las eventuales prórrogas, y/o modificaciones previstas y que asciende a CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS //5.143.842,93€//

9.2.- PRECIO:

9.2.1. Precio unitario (IVA incluido): Ver apartado 9.2.2.

% e Importe IVA: Ver apartado 9.2.2

9.2.2. En su caso, distribución por lotes/ agrupaciones de lotes:

E/L	Descripción	P. Unitario (IVA_incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario
1	ECOGRAFO-Alta gama	119.790,000000 €	21	20.790,000000 €
2	Equipamiento Electromédico p/Especialidades	114.950,000000 €	21	19.950,000000 €
3	Cama articulada de paritorios-GC	18.089,500000 €	21	3.139,500000 €
4	RESPIRADOR ALTO FLUJO NEONATOS	36.300,000000 €	21	6.300,000000 €

5	Microordenador Sobremesa Tipo Básico	423,500000 €	21	73,500000 €
6	Infraestructura de proceso para clusters	72.237,000000 €	21	12.537,000000 €
16	Armarios	605,000000 €	21	105,000000 €
17	TONOMETRO	3.879,865000 €	21	673,365000 €
18	ANALIZADOR P/PUNTOS DE URGENCIA AVANZADOS-GC	8.635,770000 €	21	1.498,770000 €
19	Banquetas de acceso de un tramo	55,700000 €	21	9,666942 €
20	ESPALDERA DE 1 CUERPO-GC.	720,000000 €	21	124,958678 €
21	MOTOR ULTRASONIDO CIRUGÍA ÓSEA-GC	14.999,994900 €	21	2.603,304900 €
22	GENERADOR DE NITROGENO-GC	15.730,000000 €	21	2.730,000000 €
23	BAÑO ULTRASONIDOS-GC	3.499,997600 €	21	607,437600 €
24	MARMITA CILINDRICA A GAS INDIRECTA-GC	10.499,999999 €	21	1.822,314050 €
25	Diagnóstico por Medios Ópticos	10.285,000000 €	21	1.785,000000 €
26	Diagnóstico por Medios Ópticos	22.687,500000 €	21	3.937,500000 €
27	FRONTOFOCÓMETRO-GC	4.362,050000 €	21	757,050000 €
28	Diagnóstico por Medios Ópticos	12.342,000000 €	21	2.142,000000 €
29	Carros de Medicación	3.528,360000 €	21	612,360000 €
30	Carros de Ropa Limpia	726,000000 €	21	126,000000 €
31	Mesas Auxiliares	726,000000 €	21	126,000000 €
32	Reloj de pared-GC	24,200000 €	21	4,200000 €
33	Carros Multifuncionales	18.150,000000 €	21	3.150,000000 €
34	Sillón alto modular-GC	487,170200 €	21	84,550200 €
35	INCUBADOR	9.559,000000 €	21	1.659,000000 €
36	Terapéutica por Radiaciones	41.019,000000 €	21	7.119,000000 €
37	Diagnóstico por Medios No Invasivos	16.788,750000 €	21	2.913,750000 €
38	INSTRUMENTAL ESPECIFICO DE OTORRINOLARINGOLOGIA	234,256000 €	21	40,656000 €
39	MEDIDOR FLUJO ESPIRATORIO MÁXIMO / adultos - GC	16,837150 €	21	2,922150 €
40	SILLA PARA EVACUACIÓN DE PACIENTES POR LA ESCALERA CON ARMARIO DE PARED	1.080,505800 €	21	187,525800 €
41	ELECTROBISTURÍ QUIRURGICO CON MÓDULO DE PLASMA- ARGÓN.- GC	36.018,384600 €	21	6.251,124600 €

7	Taquillas vestuario	484,000000 €	21	84,000000 €
8	Taquillas vestuario-2 Cuerpos; 4 Puertas	786,500000 €	21	136,500000 €
9	Taquillas vestuario-3 Cuerpos; 6 Puertas	1.089,000000 €	21	189,000000 €
10	Banco para vestuario	363,000000 €	21	63,000000 €
11	Banco para vestuario	423,500000 €	21	73,500000 €
12	Banco para vestuario	484,000000 €	21	84,000000 €
13	Banco para vestuario	605,000000 €	21	105,000000 €
14	Banco para vestuario	726,000000 €	21	126,000000 €
15	Banco para vestuario	968,000000 €	21	168,000000 €
TOTAL				

9.2.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado la información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros y “todos los tamaños” para la cifra de negocio.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.

- El coste de las ventas es el 100% - 24,06% = 75,94% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros)

-Gastos de estructura:

- Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 24,06% - 5,93%= 18,13%

9.2.4.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

[] Si [x] No

9.2.5.- Revisión de precios, en su caso:

[] Si [x] No

10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

E/L	Descripción	Apl. Presup.
1	ECOGRAFO-Alta gama	6.6.3.00 MAQUINARIA
2	Equipamiento Electromédico p/Especialidades	6.0.3.00 MAQUINARIA
3	Cama articulada de paritorios-GC	6.0.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES
4	RESPIRADOR ALTO FLUJO NEONATOS	6.6.3.00 MAQUINARIA
5	Microordenador Sobremesa Tipo Básico	6.0.6.01 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OFIMÁTICOS
6	Infraestructura de proceso para clusters	6.0.6.00 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN
16	Armarios	6.0.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES
17	TONOMETRO	6.0.3.00 MAQUINARIA
18	ANALIZADOR P/PUNTOS DE URGENCIA AVANZADOS-GC	6.6.3.00 MAQUINARIA
19	Banquetas de acceso de un tramo	6.0.3.02 UTILLAJE
20	ESPALDERA DE 1 CUERPO-GC.	6.0.3.02 UTILLAJE
21	MOTOR ULTRASONIDO CIRUGÍA ÓSEA-GC	6.0.3.00 MAQUINARIA
22	GENERADOR DE NITROGENO-GC	6.6.3.00 MAQUINARIA
23	BAÑO ULTRASONIDOS-GC	6.0.3.00 MAQUINARIA
24	MARMITA CILINDRICA A GAS INDIRECTA-GC	6.6.3.00 MAQUINARIA
25	Diagnóstico por Medios Ópticos	6.6.3.00 MAQUINARIA
26	Diagnóstico por Medios Ópticos	6.0.3.00 MAQUINARIA
27	FRONTOFOCÓMETRO-GC	6.0.3.00 MAQUINARIA
28	Diagnóstico por Medios Ópticos	6.0.3.00 MAQUINARIA
29	Carros de Medicación	6.6.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES
30	Carros de Ropa Limpia	6.6.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES

31	Mesas Auxiliares	6.6.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES
32	Reloj de pared-GC	6.0.3.00 MAQUINARIA
33	Carros Multifuncionales	6.0.3.00 MAQUINARIA
34	Sillón alto modular-GC	6.0.3.00 MAQUINARIA
35	INCUBADOR	6.6.3.00 MAQUINARIA
36	Terapéutica por Radiaciones	6.0.3.00 MAQUINARIA
37	Diagnóstico por Medios No Invasivos	6.0.3.00 MAQUINARIA
38	INSTRUMENTAL ESPECIFICO DE OTORRINOLARINGOLOGIA	6.0.3.00 MAQUINARIA
39	MEDIDOR FLUJO ESPIRATORIO MÁXIMO / adultos - GC	6.0.3.00 MAQUINARIA
40	SILLA PARA EVACUACIÓN DE PACIENTES POR LA ESCALERA CON ARMARIO DE PARED	6.0.3.00 MAQUINARIA
41	ELECTROBISTURÍ QUIRURGICO CON MÓDULO DE PLASMA-ARGÓN.-GC	6.0.3.00 MAQUINARIA
7	Taquillas vestuario	6.0.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES
8	Taquillas vestuario-2 Cuerpos; 4 Puertas	6.0.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES
9	Taquillas vestuario-3 Cuerpos; 6 Puertas	6.0.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES
10	Banco para vestuario	6.0.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES
11	Banco para vestuario	6.0.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES
12	Banco para vestuario	6.0.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES
13	Banco para vestuario	6.0.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES
14	Banco para vestuario	6.0.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES
15	Banco para vestuario	6.0.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES
TOTAL		

1331061980G/41C/6.0.3.00/04/01
1331061980G/41C/6.0.3.02/04/01
1331061980G/41C/6.0.5.00/04/01
1331061980G/41C/6.0.6.00/04/01
1331061980G/41C/6.0.6.01/04/01
1331061980G/41C/6.6.3.00/04/01
1331061980G/41C/6.6.5.00/04/01

11.- SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

[] Si [x] No

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

[] Si [x] No

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- Procede constituir Garantía Definitiva:

[x] Si [] No

Cantidad estimativa del acuerdo marco (art. 107.5 de la LCSP)

[x] Si [] No

Indicar Importe: 5% del importe estimado del conjunto de los contratos previstos durante la duración del Acuerdo Marco por cada lote adjudicado. Ver anexo al CR denominado Documento anexo lotes.

Por contrato basado que se adjudique:

[] Si [x] No

13.2. En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes:

Nº de Lote/ Agrupación Lotes	Garantía definitiva
Ver anexo III al Cuadro Resumen	

13.3.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: No se establece

13.4.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

[] Si [x] No

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

[]14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad [x] 14.2.- Varios criterios

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)
	Ver anexo II al Cuadro Resumen: Criterios de Adjudicación				

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora la preferencia:

No procede

Se acepta oferta integradora:

[] Si [x] No

BONIFICACIONES / MEJORAS:

[] Si [x] No

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

- Si concurren 2 o más licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.
- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 50% y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios, tanto automáticos como no automáticos.

Para la valoración de las agrupaciones se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- Para valorar la oferta, se tomará en valor económico total de la agrupación.
- Si el valor económico total de la agrupación es igual al precio de licitación del total de la misma, se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- No se tendrá en consideración la oferta, si alguno/s de los lotes que forman parte supera/n el precio de base de licitación para ese lote/s, ya que no podrá ser adjudicataria de la agrupación.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente

[] Si [x] No

15.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN

15.1.- Procede presentar muestras:

[] Si [x] No

15.3 Procede demostración:

[] Si [x] No

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

[x] Si [] No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: Mínimo dos años. Este plazo se incrementará en conformidad con la oferta del adjudicatario. Comenzará a contar desde la fecha de la fimra del correspondiente Acta de Recepción y Puesta en Marcha de Equipamiento.

17.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

[] Si [x] No

18.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES

El material objeto de la presente contratación, con los portes pagados hasta destino, deberá ser entregado en el Almacén Central de suministros de la Central Provincial de Compras de Almería o, en su caso, en los Centros que se indiquen en los correspondientes pedidos.

19.- RÉGIMEN DE PAGO

19.1.-

Se abonará al contratista el suministro enviado y recibido de conformidad durante la ejecución de los contratos

basados, previa presentación de la factura correspondiente. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, La presentación de facturas, se ajustará a lo previsto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma.

19.2. Pago mediante entrega de otros bienes: No se establece

19.3.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
Intervención General de la Junta de Andalucía

Dirección registro de facturas:
Registro Auxiliar de la Unidad de Gestión Económica de la Central Provincial de Compras de Almería.
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/Hermandad de Donantes de Sangre, s/n, 04009, Almería.

Destinatario de las facturas:
Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/Hermandad de Donantes de Sangre, s/n,
04009, Almería

CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	1033	Central Provincial de Compras de Almería.Código GE:0000259	Central Provincial de Compras de Almería. Código GE:0000259	Intervención General de la Junta de Andalucía. Código A01004456

20.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD

20.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:
ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (ART. 87 DE LA LCSP).

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe mínimo, igual o superior, a la mitad de una anualidad prevista del importe estimado del conjunto de contratos previstos para el plazo de ejecución del acuerdo marco de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS 584.527,61€ (IVA excluido).. Al licitar a lotes independientes o agrupaciones de lotes, deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a los lotes/agrupaciones de lotes a los que licite.

Se anexa desglose de solvencia económica, financiera y técnica exigida, por lotes independientes, en el Anexo III al Cuadro Resumen: Distribución de lotes.

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre n.º 1 a qué lotes o agrupaciones de lotes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ART. 89 DE LA LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos el CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, ya sea público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe estimado del conjunto de contratos previstos para el plazo de ejecución de este acuerdo marco, por importe total de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS 584.527,61€ (IVA excluido). Al licitar a lotes independientes o agrupaciones de lotes, deberá acreditar la solvencia técnica respecto a los lotes/agrupaciones de lotes a los que licite.

Se anexa desglose de solvencia técnica, por lotes o agrupaciones de lotes, en el Anexo III al cuadro resumen: Distribución de lotes.
A fin de comprobar si se alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº1 a qué lotes o agrupaciones de lotes licita.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV y/o a la descripción del objeto del suministro contenida en el certificado si no dispone de este CPV.

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

20.2.- En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/agrupaciones de lotes:

No se establece

20.3. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

No se admiten ofertas integradoras

20.4. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

No se establecen

20.5.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP,

- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación:

Códigos SAS/G.C por lotes (cumplimentar sólo en el caso de CIP obligatorio):

Lote	Descripción	Código SAS	G.C.
Los subgrupos del Catálogo de Bienes y Servicios que se relacionan a continuación, son bienes para cuya adquisición se ha declarado la obligatoriedad de uso del - Código de Identificación del Producto CIP, debido a lo cual, para poder participar en el presente procedimiento es imprescindible disponer de éste con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para los subgrupos: - SU.PC.SANI.01.10			

Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario:

[] Si [x] No

20.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución

[] Si [x] No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

[] Si [x] No

Penalidades en caso de incumplimiento:

[] Si [x] No

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

No se establece

20.7.- DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

No se establece

21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras

• Dispone la cláusula 5.5. del PCAP: “El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación no falsee la competencia. En tal caso, se consignará en el apartado 21 del cuadro resumen las medidas que deberán establecerse como medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato”. En el presente expediente no ha participado ninguna empresa previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

22. SUBCONTRATACIÓN:

[x] Si [] No

Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de éstas:

Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

[x] Si [] No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

[] Si [x] No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

[] Si [x] No

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

[] Si [x] No

23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

[] Si [x] No

24. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES:

24.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados: 10%. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado primero del artículo 222 de la LCSP, los adjudicatarios de un acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

24.2. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes: 10%. El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

25.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

[] Si [x] No

25.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos, las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

Penalidades en caso de incumplimiento:

[] Si [x] No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

[x] Si [] No

26. PERSONA RESPONSABLE:

26.1. Persona responsable por acuerdo marco:

[x] Si [] No

26.2. Persona responsable por contrato basado:

[] Si [x] No

27. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA:

[] Si [x] No

28. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

[] Si [x] No

29. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

[] Si [x] No

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

[] Si [x] No

31. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del acuerdo marco:

Supuestos:

En el caso de que dentro de la vigencia del mismo, por incremento de la actividad asistencial, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

Condiciones:

Las establecidas en el PCAP, tanto en lo relativo a las condiciones exigidas al contratista como en las relativas a la ejecución.

Alcance y límites:

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aún cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrán dar lugar a una modificación cuando se adecuen a lo establecido en le artículo 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo: No podrá superar el 20% a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

31.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

[x] Si [] No

Cesión del contrato:

[x] Si [] No

Otros supuestos o requisitos específicos:

No se establecen

32. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del contrato al que afecta:

Supuestos:

1. Se considerará modificación del contrato basado, en el caso de que dentro de la vigencia del mismo, por incremento de la actividad asistencial, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

Condiciones: Las establecidas en el PCAP, tanto en lo relativo a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución.

Alcance y límites Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aún cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrán dar lugar a una modificación cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo: No podrá superar el 20% del precio inicial del contrato, De conformidad con la clausula 29.2 del PCAP. En caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar dicho límite.

33. PENALIDADES

33.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

No se establecen

33.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

[x] Si [] No

Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superará el 50 por ciento del precio del contrato a efectos de su aplicación)

33.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, especificar:

Remitirse a la Cláusula 33.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Remitirse a la Cláusula 33.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas

33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

[] Si [x] No

33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

[] Si [x] No

33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

[] Si [x] No

33.2.5. Otras penalidades:

[] Si [x] No

34. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

[] Si [x] No

35. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

35.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: Servicio de Contratación Administrativa de la Central Provincial de Compras de Almería.

Teléfono: 950156364

Correo electrónico: uca.plsalmeria.hto.sspa@juntadeandalucia.es

35.2. Cuestiones técnicas:

Nombre: José María Calzado Laso

Teléfono: 950153309

Correo electrónico: uca.plsalmeria.hto.sspa@juntadeandalucia.es